



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Constancia secretarial:

Señora Juez, le informo que una vez revisado el correo electrónicoⁱ y el sistema de consulta de procesosⁱⁱ, no se encontraron memoriales dirigidos al presente proceso entre el 23 de junio y el 06 de julio de 2022.

07 de julio de 2022

Lorena Zuluaga Nieto

Oficial mayor.

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Verbal – Rendición provocada de cuentas
DEMANDANTE	Sandra Ximena Álvarez Crespo, Santiago Jiménez Álvarez, Stefany Jiménez Álvarez y Juan Pablo Jiménez Álvarez
DEMANDADO	Uriel De Jesús Jiménez Arteaga, Luz Dary Rojo Laverde y Francys Yoheny Jiménez Rojo
RADICADO	050013103 009 2022 00180 00
ASUNTO	Rechaza demanda

Los señores SANDRA XIMENA ÁLVAREZ CRESPO, SANTIAGO JIMÉNEZ ÁLVAREZ, STEFANY JIMÉNEZ ÁLVAREZ Y JUAN PABLO JIMÉNEZ ÁLVAREZ, a través de apoderada, presentan demanda VERBAL, **contra** URIEL DE JESÚS JIMÉNEZ ARTEAGA, LUZ DARY ROJO LAVERDE Y FRANCYS YOHENY JIMÉNEZ ROJO.

La demanda fue inadmitida mediante providencia del 23 de junio de 2022, donde, a la parte demandante, se le exigieron los requisitos que se consideraron necesarios cumplir previo a su admisión, concediéndose el término de cinco (05) días para subsanar la demanda, oportunidad dentro de la cual dicha parte guardó silencio.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Así las cosas, ante el incumplimiento de los requisitos exigidos previos a la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., se impone el rechazo de la misma.

En consecuencia, el JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal interpuesta por SANDRA XIMENA ÁLVAREZ CRESPO, SANTIAGO JIMÉNEZ ÁLVAREZ, STEFANY JIMÉNEZ ÁLVAREZ Y JUAN PABLO JIMÉNEZ ÁLVAREZ **contra** URIEL DE JESÚS JIMÉNEZ ARTEAGA, LUZ DARY ROJO LAVERDE Y FRANCYS YOHENY JIMÉNEZ ROJO, por no haberse subsanado las deficiencias advertidas en providencia del 23 de junio de 2022.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

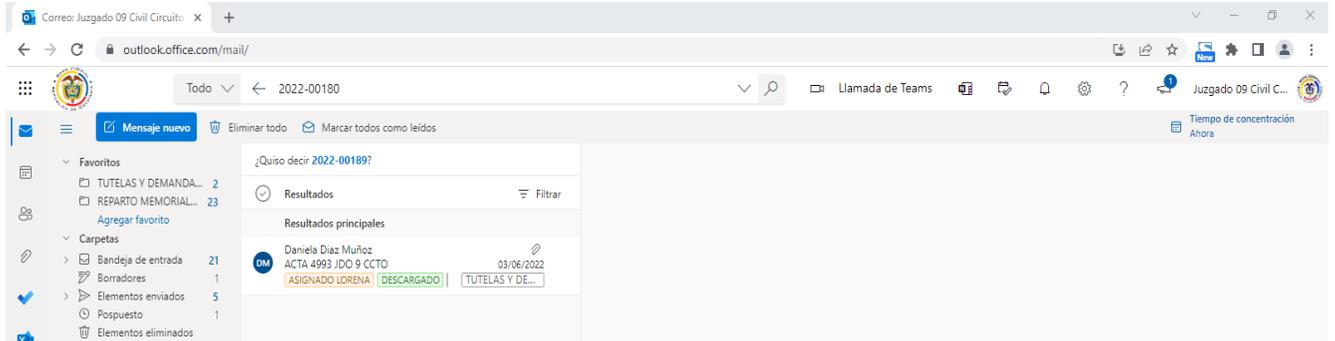

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

LZ

ⁱ Consulta realizada el 07 de julio de 2022 a las 2:30 p.m.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO



ii Consulta realizada el 07 de julio de 2022 a las 2:30 p.m.

Actuaciones del Proceso			
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término
23 Jun 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/06/2022 A LAS 15:30:51.	24 Jun 2022
23 Jun 2022	AUTO INADMITE DEMANDA	JUNIO 23/2022 INADMITE DEMANDA. CONCEDE TÉRMINO PARA SUBSANAR FALENCIAS.	
03 Jun 2022	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 03/06/2022 A LAS 09:19:30	03 Jun 2022

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 018886367307b3870383986d4dc55e61e74dd662457481ac7be00d74690c2940

Documento generado en 13/07/2022 08:34:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>